

+

1

D. Jeronimo Perez el Baxio, vezel; Llamareis
a Claustro pleno para mañana Viernes a las diez de
la mañana; para vez una Carta acordada del ^{mo} supp.
Consejo, i remitida por el ^{mo} or. D. Pedro Rod. Campoma-
nes consufirma, en mad. a 2o del pres. mes, por la que
manda, que para nombramiento de un Director del R.
Convictorio Carolino q. se hade exersir en el Colegio q. fue de
los Regulares de la Compania, y q. este hade ser Graduado
por esta Univ. de D. o Licenciado en qualquiera de las facultades
mayores; La Univ. de cuenta, por mano de dho ^{or} de los
suos Graduados i habiles q. haya en ella, votandose en Clau.
pleno la nomina i relacion de Pers. con explicacion de los q.
hayan tenido mas votos. = Quedarse a Clau. de Diput. p.
vez las dos Certificaciones de enterron, juradas en forma, de
los Lic. d. Ramon Beortegui, i D. Juan Sempere; y seg. lo ya
acordado por la Univ. se les tenga pres. como a tales en sus res-
pectivas Cated. Vex arinusmo tres Mem. uno de Juan del
Pozo, Reboero, en q. pide q. la Univ. le atienda en lo q. sea de su
aq. para mantenerse, med. lo q. en el expresa; y los otros dos
q. piden lim. a mand. traher a Clau. uno de los P. Capuchinos,
y otro de el Atabalilla i Trompeta de ella; y sobre todo resolv.
lo mas conve. Nadie falte, pena poertiti juxamenti i la
del Ext. ^{te} **Jueves 25 de Em. del 70**

D. Joaquin Morago
Rector

Otro si el Clau. pleno para nombrar un ^{or} Comis. Canon. y si la Univ.
curtase electa tambien ^{o la lista} substituto, por la imposibilidad del s. u. D. Diego de Torres;
fn. vt supra & -

D. Joaquin Morago

R.



Dor
 Cancell.º ^{oto} salio al 2.º Rico
 Ruedas
 + Arudo
 Apodaca
 Ruiz
 Taxada
 Ôcampo
 Rascon
 Martz
 Mendora ^{fruese} ^{ve se ar} ^{Maxim}
 Penalbo ^{fruese}
 Doming
 Mamano
 Samz
 Berthol
 Texmz.
 Garcia
 Velasco
 Navarro
 Madan
 Cantagema ^{fruese} ^{al} ^{Alonso}
 Toledano ^{seg.º} ^{p.º} ^{Saiz}
 + Canam ^{or} ^{ve} ^{co} ^a ^{Arango}
 Munoz ^{err.º} ^{p.º} ^{Ortiz}
 Carpint.
 Baso
 D. Abra
 Paz ^{fruese}
 Mangudo
 + Recalde
 Garcia
 + Prado
 Machado
 Robles
 Perez
 Ôliva

Lasanta
 Roloan
 Segura
 Ruante
 Martz.
 Velarde
 Abra
 Nieto
 Malbar
 Maxim
 Sanchez
 Biedma
 Varquez
 Fayde
 Ôcampo
 Foxcada
 + Alcaran
 Madinar.
 Blengua
 Pena mor.
 Queredo
 Alonso
 Saiz
 Arango
 Ortiz
 Meave
 Flores
 Grandia
 Monaroy
 Brimodas
 Gaona
 + Velez
 Medina
 Gomez
 + Cuerta
 + ~~Maxim~~ i
 Turzum.
 Benitod

Torres
 + Aragues
 + Lorano
 + Tolesia
 + Tamora

16 Sep.
 14 exp. los Reg.

Diput.

Lic. Sampere
 D. Vicente Berdeja
 D. Balen. Acuna
 D. Joseph Guadilleno
 D. Vicente Banneda.

0.
 1
 1
 1
 1
 1
 1
 1
 1
 8

Comilianon

D. Thomas Adan.
 D. Urbano Rincon
 D. Luis Torse de Coa.
 D. Juan Sendin de Guiron
 D. Joseph Sotelo
 D. Joseph Rodrio
 D. Juan Thadeo Penalta
 D. Bonifacio Gervi.

13-



4

M^o Señor
Diego C^o y Juan C^o
ma^r. de la C^o. y Ciudad de la Univ^o.
pues a los pies de J. S. con el mas dev^o.
respe^o supp^o. q. con el motivo de hallarse
pobres, necesitados, y Criados de la R^o.
Univ^o. el uno en el Empleo de Claxun,
y el otro en el de los Tamborillos, los
ampare con una limosna, pues sera
una obra muy acpta a los ojos de
Dios; fav^o. que operan los Supp^{os}. de
J. S. a q. la Magestad Divina que
m. a. en la grandeza, q. porche. H^o.

Requiere la limosna q. Piden



M^o, Certificamos, y damos fee, q. las Doctores J. M^o



y fmo Señor.

Sor.

El Sumo y Comunidad del Convento de Capuchinos de S. P. Juan, Extraord. de esta Ciudad con el mayor rendimiento y veneracion, atten. presente a N. S. el abate. en que dicha Comunidad, se halla por lo que sup. la misma con alguna Comodidad, para remediar lo que falta en que nos vemos falta de la Grand. de N. S. a quien N. S. grande y prospera en la que posee.

J. Juan de Leganes

Concedioseles la del Estado =

Y tambien a Juan el Poro Relog =



nos, Certificamos, y damos fee, q. las Doctores D. M.



[Faint, mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page]

Apuchon

[Faint, mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page]

AVSA





Veinte maravedis



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y NVEVE.

Notros los D^{os} D^{os} Magin Ant^o Angelich, y Sierra, del Gremio, y Claustro de la Pont^a, y R^l. Univ. de Cervera, Director de la Sociedad de N^{ra} S^{ra} de la Esperanza, y Medico de los Em^{os} S. S. Arzobispo de Toledo, y Cardinal Patriarca, y D^o Joseph Nuxio Mallafre, Socio del numero Matritense, y Medico titular de la R^l. Ord de N^{ra} S^{ra} de las Nieves &c.

Certificamos, y juramos, q^e D^o Fran^{co} Sanpera Cath^o de Rhetorica de la Univ^o de Salamanca, está convaleciente de unas tercianas perniciosas reventivas, y actualm^{te} está tomando unas pildoras para su perfecta curacion, y maior seguridad, por cuyo motivo no puede ponerse en camino de un mes, poco mas, o menos, sin exponer su salud, y por esta verdad firmamos la p^{nte} en Madrid a los veinte y nueve de Diz^{re} de mil setecientos, y sesenta y nueve.

Magin Ant^o Angelich *Joseph Mallafre*
Yrigaray

Comprobado:

Yo escribamos el Rey vno Senor Rey
deca Villa de Madrid, q^e aqui firmamos y firmamos
nos, Certificamos, y damos fee, q^e los Doctores D^{os}



Magin Antonio, Angelich, y Vienna, y d' Joseph
 Nuncio Malafre, por quienes esta dada, y firmada la
 certificada. antecedente, son medicos actuales en es
 ta corte, segun escritura, y nombran, el primero a
 las Carras de los Em. Señores Cardenales, Arzobis
 de Toledo, y Patriarcha de las Indias, y el segundo a
 la Real Hermandad de Nra Señora de la Nieve
 (aguienes conozemos) y como tales a todas sus certi
 ficaciones spie se ha de dar entera fee y credito
 en judicial como extra judicial mente; y para que
 en todo donde combenga, damos el presente. En esta
 dia abeynte y nueve de ^{los} ~~mes~~ de ^{Junio} ~~Julio~~ de ¹⁷¹¹ ~~1710~~. y se
 firma y nueue.

Juan Antonio de Seda
 Gabriel de la Cruz

Juan Antonio de Seda

Juan Antonio de Seda
 Juan Antonio de Seda



Juan Antonio de Seda



Certifico y juro en forma y
 en Joseph Malloche y Bizaray
 Medico en esta corte, haver
 asistido al Sr. D. Ramon de
 Beontegui, q. estava enfer-
 mo, y detenido en cama en
 una tor convulsiva, con ali-
 gun derremple de pulso, y
 por consiguiente imposibi-
 litado a ponerse en mar-
 cha, y continuar su via-
 je en aquella razon; e
 todo lo q. tengo dada certifi-
 cacion, q. repudio a pe-
 timento al mismo Sr. Ra-
 mon. y por verdad soy esta
 en Madrid y dia. veinte y ve-
 te e mil setecent. sesenta y nueve.
 1790 Joseph Malloche
 y Bizaray.

8

[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]



 22
 Regalado con los señores el Rey mo e Reyna doña
 Villa de Madrid, que abajo escribimos y firmamos





Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA

Damos fe que el D. Joseph Malloffe y Bigaray, por quien se halla dada la Certificacion antecedente, es tal Merco en esta Corte, y la firma que se alla puesta al final della y dice: D. Joseph Malloffe y Bigaray, es suya propia escrita con el puño y letra, como igualmente lo es la dcha. enunc. Certificacion, y avus semejantes siempre se les ha dado y da entera Validacion y credito asi en juicio y como fuera seel. Y para que conste donce Combenza de Pedro el proprio D. Ramon de Beorregui damos la presente en Madrid a diez y siete de Diciembre de ano sem. setec. sesenta y siete

Interim...

Interim...

Interim...

Don de...

Carlos...

Don...

AVSA



Sobre lo contenido en la R. O. de 1799

Ruiv. halla mucha dificultad, q. se pregunte al Com. quienes han de ser los sujetos q. se elijan

o campo. q. la Univ. de la r. de este punto, y se p. en un ~~alguno~~ o se nombren 2. sujetos. Si han de ser es- cluidos los Reg. ed. o no, y se nombren 3. sujetos

M^{2a} - q. a los Reg. los contempla excluidos por un misma pro- fesion, seg. la Cláusula del Com.

Az. Reg. y Cath. estan Excluidos;

Pexalvo - Regul. y Cath. son excluidos, y medicos.

Dom - estan excluidos los Reg. ed.

Cantam - Reg. ed. y Cath. excluidos

Munoz. Univ.

Bafo - Tom.

Par - Reg. ed. excluidos

Rec - Tom.

Pado - Tom.

Mach - Tom.

Robles - no contempla excluidos a los Cath. y q. se vote secretam. los sujetos q. se hayan de presentar seg. la int. de la r. de la r. de la r. poniendolos grad. todos

Madar - Reg. ed. excluidos, mas los Cath.

Caxt - Tom.



+ Perez - es ^{to} un ^{ed} de ^{ed} si debem ser o no excludido

+ Oliva - ^{ed} se excludian los ^{ed}

Nico - ^{to} yom.

Seg^a - ^{to} q se repr^{ta}

Alva - no juzga excluder a los Reg. segun el sent. de la
orden a. pero q. poru dict^{ta} se excludian desde

Nieto - ^{to} y ^{ta} cen^{ta}

Mallar - Univ^d

Maxim - q. en este punto no se puede votar, q. se repr^{ta}
preguntamos -

Mad^d y Perez - reformation sur^{to} a ere - 7

Oliva -

Fay^{de} - ^{to} yom.

Olampo - ^{to} yom. se consulte al Comi. sobre las dudas q.
surxerⁿ.

Fad^a - q. se an exclu^o los Reg. y milit^{ed}

Alc^x - no estan excludidos, ni la Univ^d puede excludirlos, q.
se voten ^(serumio) se consulte sin decidia nada, i lo p^{ra}
sino, y pide Tertim^o al s. or. por

Ford. - ^{to} y ^{ta} maxim

Veloz - ^{to} yom.

Yom² - ^{to} yom.

Cel^{ta} - no se consulte, y se palle a votar,

AVSA



Juni - Univ^o

Adag^s - Maxim

Loz^{no} - Ydm

Yol^a - Ydm

Lam^d - se consulte al Cons.^o expon.^{do} las dificultades expuestas en este Cau.^o haviendo una lista

Mxm - Univ^o

Adⁿ - Mem^{2da}

Rimon - protesta la excludⁿ

Serdⁿ - v^{to} de nobles

Sotelo - Univ^o

Per^{ta} - Univ^o

Nieto reformo al de maxim

Canc^o - Univ^o

S^r h^{or} - se vota ^{entre} todos los Grad^{os}

Auero se de p.^{se} sobre las dudas ^{today}

prop^{tas} emerte Cau.^o y laug. sobre ello se ofe-
ciendon. ~~al Cons.^o de~~

Com^o - Maxim - Acosta y Dr. Torres - nombrados
por el S^r h^{or} de xcham^{te} al S^r Fiscal - haz
la repres^{on}



Lo punta del pleno
 Nombriaronse por substitutos por el 1º 1200
 El Dr. Robles - Cano - en pres^{ta}
 el uo. ~~Lira~~ Tarnora sobt. por el uo.
 Torres -

Clau^o. de Dip^o

Sobre las certificaciones de enfermedad

- Ag^{do} - q^e no se entienda p^a los Cath^{os} los ocho meses ^{previos} de
 aver ^{alguno} ^{de} ^{ellos} ^{prop} ^o ^{ya} ^{amansu} ^{ta} ^{no} ^{do} ^{florim}
 Muir - lo tiene para ir a p^a tenerle p^a
 Pre^e - q^e se le tenga p^ares^{te} por ahora
 Pado - q^e se le tenga p^ares^{te}
 Alc^o - Univ^o
 Veler - Univ^o
 Cu^a - sup^{ta} la q^a comede - si sup^{ta} Univ^o
 Ag^s - Univ^o
 L^o - Yam^o
 Tol^s - 2^o de Aquio
 Tam^o - Univ^o - y etomeni providencia serena y
 el Sr. Sampere med^{te} la falta ariand
 tenia

v. c. sele tenga p. te y sele amonerte.

J. R. or - Univ.

Avenida, sele tenga p. te por ahora al
C. para q. no va que la Cath. med. venia
la certificar. jurada y en forma.

Sobre Toro

Ag. se vote ^{sobre poder uno} d. de Univ.

P. un - q. por ahora sele de lo q. se puede dar -

Rec. - Univ. y la Univ. no extrechre el quitarle lo que

P. xado - Univ. por ahora

Alc. - Univ. por ah. y en lo sucesivo sele tenga p. en q. d. actor

Vel. - Univ. por ah. y q. no se impida en lo sucesivo el quitar el q. de hora

C. - enat. de la Curia - Univ. del Ext.

Adz. - Yam.

Loz. - Yam.

Yol. - Yam.

Zam. - Yam.

v. cano. sele atiende por ahora de mole Univ.

AVSA



1^{or} por por ahora ^{lim.} ^a

2^o Auerso sele^{ta} ^{pueda rotar} por ahora una limonra
y no sele de ^{augm. de} salario = 3^o Sele señalo la
del estab^o

Capuchin^o Ert^{to}

Atab^o - negociales



12

Acuerdos del Claui. pleno, i Dip. de 26 de En.

1º - El acuerdo de la Univ. fue, que se haga representacion sobre todas las dudas y propuestas emerte Claustro de lo contenido en la carta orden, y las demas que en ello se ofrezcan: y asi se pub.^{co}

2º - Nombardome por Comm. para dirponer dicha representacion, a los sr. D.º Martin, y D.º Flores

3º - Se nombardon para Comisario de Libreria; por facultad de Can. y en prop. al sr. D.º D.º Santos de Nobles, Coleg. en el militar del Rey; y por substituto de la de Artes, por imposibilidad del sr. M.º D.º Diego de Torres; Al R.º do P.º M.º Fr.º Bernardino Zamora, Cath. de la de Griego, y asi se publico

De el de Diput

1º - Que al Lic.º d.º Juan Sampere, se le tenga por ahora presente en su Cated. para que esta no vague; mediante venir suada en forma, y certificadas las firmas, de la que remito de enfermo, dada por dos Medico de la Corte, y asi se pub.^{co}

2 - Que a Juan del Toro, Relogero, por ahora no se le de salario ni asignado alguno segun lo pide; por no hallarse la Univ. con facultades para ello; y si que erta pueda pasar a votar si se le hade conceder o no limosna

3º - Que se le conceda limosna a Juan del Toro, Relog. de la Univ.

4º - Concediose la del Estat.º por erta ved, y asi se pub.^{co}

5º - Concediose lim.º a los P.º Capuchinos - La del Estat.º

6º - Negoseles la limosna a los Atab.º y Camp.º. y se acordó todo lo que hoy se



Pleno, y de Diputados de

26 de Em. del 70.

Sobre nombram^{to} de Director del
Convictorio Carolino, conforme a R.
D^o de 17.


Visto y puesto —

f.º 35.

AVSA



13
Borxador del C^o pleno, y Diput. de 26 de En. de 1700

En Salam.^{ca} a 26 de En. de 1700, á las 10 de la mañana
se juntaron á Clau.^o pleno en la sala de Claustro
de esta Univ.^d presentes los ss. D^o Joachin Mora
go R^o D^o Antonio Peláez i Venero, Carrill.^o
D^o D^o Fran. Avado: D. Juan. Ruiz: D. Joseph Cam-
po: D. Juan Tenabro: D. Pedro Candam^o; D. Juan Pajo:
D. Manuel de Prado: D. Juan Machado: D. Santos de
Robles: D. Joseph Rico: D. Vicente Ocampo: D. Fran.
Jorjada: y D. Pedro Flores: Jur.^{es} = M^o S. Fr. Basilio
de Mendoza; D^o D. Julian Dom^o; Fr. Pedro Madanaga;
D^o D. Joseph Cartagena; P. Antonio Muñoz; Fr. Leon-
pexo de Lar; Fr. Don. Recalde; Fr. Fran. Perez; P. D.
Joseph de la Oliva; P. Joseph Segura; Fr. Antonio de
Abra; Fr. Juan Nieto; Fr. Sebastian Malbar; Fr.
Joseph Madrid; Fr. Cayetano Tayloe; y Fr. Juan Al-
candar; Theol.^o = D^o D. Juan. Velez; D. Fran. Com.
D. Ant.^o Cuerta; D. Juan. M^o; y D. Fr. Turzum: M^o =
M^o D^o Juan de Araque; D. Matheo Lozano; D. And^o.
de yola; y R^o P. M. Fr. Bern. de Zam: Att.^o = D.
Thomas Adam; D. Urbano Rincon; D. Juan Serran;
D. Joseph Sobelo; D. Judas Thadeo Penalta; y D. Bo-
nifacio Gexi: Comilian; hav^o sido llam.^o por la
sig. Cedula de Leida la Cedula convocat.^a de hize
presente y leyó la Carta orden firmada del Ill.^{mo} Sr.
D. Pedro Nodrig. Campomanes, que dice así:  es por
y Clau.^o de la Univ.^d de Sal.^{ca} Fr.^a = Leida i entendida
por la Univ.^d se pasó á tratar conexas i votar
sobre lo contenido i mandado por ella: Uno. D^o D^o

q. encontraba muchas dificultades, y así q. se preguntó
 al Cons. quienes han de ser los sujetos q. se elijan: Otro,
 dijo, que la Univ. aclare este punto, i si han de ser exclu-
 dos los Regulares ó no, y se nombren tres sujetos: Otro q.
 contemplaba excluidos á los regulares por su misma pro-
 fesion, segun la Cláusula del Cons. Otro q. Regulares, y
 Catedr. estaban excluidos: Otro dijo, q. Regulares, Cated.
 y medicos estaban excluidos: Otro, que los Reg. lo estaban: Otro
 q. Regular y Catedr. y de este mismo voto fueron: Otro don
 fueron de voto de Univ.: Quatro, fueron de voto, que los Reg.
 Otro q. no contemplaba excluidos á los Catedr. que se votase
 secretam. los sujetos q. se hayan de presentar seg. la in-
 telig. de la orden del Cons. poniendo para ello á todos los Gu-
 daños: Otro don fueron de parecer q. los Reg. y no los
 Catedr. Otro dijo, que se represente: Otro, que no juzga
 excluidos á los regul. seg. el sentido de la orden, pe-
 ro q. por su dictamen se excluyan desde luego: Otro dijo
 era su voto de uno de los ya expresados arriba, y es que
 á los Reg. lo contempla excluidos por su profesion:
 Otro dijo era su voto de Univ.: Otro fue de parecer q. sobre
 este punto nada se podia votar, y así que se representa
 se preguntamos: De este mismo parecer fueron, tres q.
 aunque harian votados, reformaron sus votos á este:
 Otro, fue del mismo: Otro dijo lo mismo, y q. se consulte
 al Cons. sobre las dudas q. duran: Otro dijo, q. los
 Regul. y militares sean excluidos: Otro resumio, q.
 se consulte sin decidir por ahora nada, y lo protesta y
 pide al Sr. R. de lo contrario: Otros tres fueron
 del mismo voto de que se represente: Otro, que no se consul-
 te i se pare á votar: Otro fue de voto de Univ.: Otros
 tres fueron del voto de q. se consulte: Otro dijo lo mismo, y

+ lo
 Com
 que
 no
 bre
 ha
 + y e
 R. d
 cons
 kin
 El
 Univ
 nom
 por
 los
 + d. d.
 Cont
 q. lo

35



añadidos que se expongan las dificultades propuestas en
 este Clau. hauiendo una lista: otro fue devoto de Uniu.
 otro, el ya expresado seg. los Reg. estan excluidos: otro
 dijo proteotaba la exclusion: otro fue devoto q. dijo, no
 contemplaba exclusion a los Catedr. i se votare v. otro don
 fueron de la de Uniu.; otro reformo su voto al de que se
 representante preguntando: el Sr. Camell. fue de la de Uniu.
 y el Sr. R. dijo, q. se votare entre todos los Graduados; con
 otras muchas razones q. sobre ello se expusieron; todo

lo qual, tratado, conferido i votado, el Acuerdo de la
 Uniu. fue; que se represente sobre todas las dudas
 propuestas en este Clau. y las demas q. en ello se ofie-
 ciere, y asi se publico. ^{asumpto} ^{que se les lo frejeren en este a-} ^{tasose despues a dudar}

el otro si para el Clau. pleno, cuyo tpo. salieron el Clau.
 quedando hauiendo su oficio el Sr. D. Casam.

el R. M. Mendosa: D. Penabaz: y D. Castaño. Y asi punto
 los restantes ss. el Sr. D. Ruiz Comisario mas antiguo

los q. la Uniu. tiene nombrados para su libreria, expura
 al Clau. ha ven necesidad de que este nombre un Sr. sea el que

sea Canonista para Comisario de oha libreria; y tamb.
 un Sr. Artista que sea substituto, por el Sr. M. D. Diego

de todas que lo es en prop. a causa de la notoria impo-
 vilidad que tiene por su abamada edad, i mucho que bda-

to, para concurrir a los negocios q. en oha libreria son
 precisos en el presente tpo. con motivo de la entrega q.

de ella se ha de hacer al nuevo Estacionario; y asi, q. la Uniu.
 disponga, si lo tubiese por conueniente ha ven dichos nombram.

segun le parezca; Todo lo expresado, se dijo por la Uniu.
 q. el Sr. R. proponiere eligete i nombrase, los sujetos q. han de ser.

+ los
 Com.
 que se
 nom
 bren
 para
 ha jar

+ y el Sr.
 D. Casam.
 con sen
 tim.
 de la
 Uniu.
 nombra
 por Com.
 a los v.
 D. Maxim.
 D. D. Diego
 q. lo era



en cuyo supuerto, y con su consentimiento, dho s. de
nombres por Comisario Canon^{ta} en prop.º al s. d.
d. Santo Rodrigo de Robles, ^{proleg.º en el univ.º del Rey} y por substituto del s. u.
Torres, al R.º P. M. Fr. Bern.º Tamora, ^{do Torrelón, Carmel.º y lo} Cated.
Guego, y así se acordó y publicó: Levantóse el Clav.
pleno quedando el de Diput.º y en el los sr.ºs. N.ºs. de
Cancellario; D.º Agudo: D.º Nuño: R.ºo Recalde: D.º Pardo:
R.ºo Alcaraz: D.º Velez: D.º Cuerta: M.º Saques: M.º
Lozano: M.º Yolenia: y R.ºo P. Tamora: y juntos, se
hicieron presentes las expresadas certificaciones de em-
plemos q.º expresan la cedula, aq.º se dijo por la Univ.º que
por lo tocante á la del dho.º Beategui, se excusare leer
mediante dertax ya en Salama^{ca} ^{Ed.º de}; y solo se leyó la
del dho.º Sampere, la qual venia jurada e firmada
de don Juan de la Cruz, y comprobada con firmas
por tres escrivanos publicos de ella; Leída q.º fue se puso
á votar, confexir i votar sobre si se le hade tener pres.
dho.º en la Catedra, med.º dha.º certificacion. Votos, fueron de
parecer, que era suficiente para tenerle pres.
conculat.º: dho.º fueron de voto de Univ.º: dho.º dijo, q.
supuerta la gracia, concedia el tenerle pres.; pero q.º si era
mat.º de jur.º era de voto de Univ.º: dho.º dijo, q.º se le
era de Univ.º. pero q.º se tomen se las provid.ºs. serex.
contra el dho.º Sampere; mediante la falta de su asen-
to á la Cated.º. dho.º dijo, q.º se le tenga pres.º i se le amoneste.
y tratado confexido i votado, el acuerdo de la Univ.º
fue: Fr.º. Luego al segundo punto de este
Clavro; sobre la petition de Juan del Pozo, Relo-
gero de la Univ.º: para lo que se leyó el mem.º q.º dice

+remiendole
porpuren
de entra
Cano Sula
chodras
pecus ha
entruempo
Caurat
no podria
expemaria
y no ha
podido tra
tan nella
hasta este
Clavro
ya se ha
restituido
averada
Civ.



Cop^a del Informe hecho
al Comi. sobre lo ^{actuado} pasado en
el pleno de 26 de Mayo
En el dho. Señor: 15

Leyda que fue en Claustro Pleno del 26 del q^o nige
la Carta del S. J. y Orden del Consejo, parecia no aver
la menor duda en su execu^on, y q^o al punto se debian co
tar los sujetos habiles p^a el Empleo de Director del Real
Convictorio, como en dha Orden se nos manda.

Pero los Doctores mas Antiguos, asi Seculares, como Regulares,
Comenzaron exmpulsiam^{te} a dudar sobre la Calidad, y Cita
do de los q^o debian ser Electos. Querian, pues, que no solo
los Casados, Canonicos, y Prebendados fuesen excluidos, como
lo expresas la Orden; sino tambien todos los Regulares,
los Colegiales mayores, Militares, y menores; y aun no
pocos se entendieron a excluir todos los Cathedra^{ti}cos.
Los Vnos [decian] por no poder permanecer fuera de sus Con^{tos},
motivo unico por q^o se excluian los Casados; y los Otros por
vivir en Comunidad en sus respectivos Colegios; o por repre
tan Cathedra, en la que entendian aquel Empleo, y Digni
dad q^o hare incompatible con el oficio de Director el Orden
del Consejo.

No obstante esto la mayor Parte de Vocales juzgo
no deber interpretarse el Orden con una restriccion tan arbi
traria, sosteniendo vigorosam^{te} su puntual cumplimiento segun
su inteligencia clara, y literal sin excluir sino a los que
ella misma ~~excluye~~ expresam^{te} excluye, y admitiendo
a todos los demas Graduados a la voz passiva. Por q^o los Cathe
draticos [decian] no tienen Empleo q^o incompatible sea con la
Direccion del Convictorio, antes bien la Cathedra los habilita
p^a ejercerle con mas authoridad, y magisterio. *Abos Cates*

Informe sobre Director del Convento

Los Colegiales, y Regulares ni p^r su Obediencia, ni por su Habito tienen Empleos, officios, ò Dignidad, q^e les impida el dirigia el Convento. Ni puede ser Obice el pernctar fuera de sus Con^{tos}, ò Colegios, quando p^a asuntos del Real Servicio se haze esto con frecuencia, como se esta viendo en la Corte, y en el ultimo Real Palacio. Fuera de q^e: Si todos los Sujetos mencionados no podian ser electos, apenas quedaba uno en quien se pudiese hazer dha eleccion, y era increíble q^e el Consejo mandasse eligir, ò votar sobre un Empleo, inhabilitando à todos, ò à casi todos q^{os} podian obtenerlos.

Por estas, y otras razones se ha deliberado el recurrir à N. S. Y. para q^e se digne manifestarnos su dictamen, y las intenciones del Supremo Consejo sobre este punto, à fin de que en par, y con acierto pueda el Claustro votar libremente, y eligir aquellos Sujetos que juzgare mas benemeritos de tan honorifico Empleo.

Dioy N. S. Y. Que ad. S. J. m. años en su mayor Grandera. De este Claustro de Mad^{rid}. de Salarr^{ca}.
En.º 27. del 77o.

Comm^d
R. Maxim
D. Flores —



Leido que fue, se paso a tratar con ferrix i votar
 sobre lo que por el pide; Un ^r. dijo se votase sobre poder
 darle limonna; Otro dijo, que por ahora se le de lo q. se pueda
 dar: Otro, q. limonna, y la Univ. no esteché el quitarle los actores:
 Otro dijo, que por ahora limonna: Otro lo mismo i añadió, q. en lo
 sucesibo se le tenga pres.^{te} en q. a actor; Otro dijo, q. ~~se~~ por
 ahora limonna: Otro lo mismo, i añadió, que no se impida en lo sucesi-
 bo quitar el quarto se hora: Otro, q. en atencion a la triste renta
 limonna se Ext.^{to}: Deerte mismo voto puxon otros 4; Otro dijo, q.
 se le atiendá por ahora danóle limonna: y el ^r. por lo mismo,
 i tratado con ferrix i votado, el auerdo de la Univ. fue de: Paso
 se luego a votar en secreto con agallo blanco i negro, en las bolsas
 si se le hade dar ó no limonna; ^{hadré poro} declarando, que agallo blanco en
 bolsa blanca, significaba concederwela, y negro en otra bolsa, negarse.
 y executado que fue, i descubierta la bolsa blanca sobre la mesa
 del Claustro, conto i pareció sex todos blancos por lo que el auer-
 do de la Univ. fue concederle limonna a Juan del Oro; y al
 ya a votar la que havia de sex, se dijo in voce por la Univ. q. la
 del Estat. y así se acordó y publico. Despues se leyó el mem.
 presentado de los P.P. Capuchinos, que piden limonna, el q. oydo
 se votó tambien en secreto con agallo, si se le hade conceder, ó no,
 declarando esta gracia en la conformidad antecedente; i votado,
 descubierta la bolsa sobre la mesa del Clau. conto i pare-
 uo sex todos blancos, por uya razon el auerdo de la Univ.
 fue conceder limonna a otra Comunidad; y alquexen pasar
 a votar la que havia de sex, se dijo por toda ella, queda del est.
 y así se acordó i publico. En uone presente el Otro mem.
 del Atavalillo y Trampeta de la Univ. y alquexen lo leer, se
 levanto el Clau. diciendo uno ^o de sus vocales que se la negaba; por
 lo que, y sex ^{no se le concedo} materia de gracia, ^{con lo que se a cabo y le to el} se daudo. Este, ^{de teo do lo que} se fe-
 sig. doi fel.

